

PROCESO : TITULACION DE LA POSESION – LEY 1561 DE 2012  
RADICADO : 191374089001 2021-00022- 00  
DEMANDANTE : NILSA DORANI SARRIA VELASCO  
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALDEMAR SARRIA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALDONO – CAUCA

Popayán, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha llegado a despacho el presente proceso de TITULACION DE LA POSESION – LEY 1561 DE 2012, propuesto por **NILSA DORANI SARRIA VELASCO**, dirigida en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALDEMAR SARRIA BETANCOURT Y OTROS**, a través de mandataria judicial, abogada **KATHERINE MEDINA SEGURA**, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

**CONSIDERA**

Mediante proveído calendado el doce (12) de abril del año en curso (2021), se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado 027-2021, del día trece (13) del mismo mes y año, término que empezó que corría desde el día catorce (14) de hasta el veinte (20) de la misma mensualidad, según constancias secretariales que anteceden, sin que se procediera de acuerdo a lo ordenado por el despacho:

Como consecuencia de lo anterior, y como la parte interesada omitió dar cumplimiento a las normas procedimentales, así como a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda de TITULACION DE LA POSESION – LEY 1561 DE 2012, propuesta por **NILSA DORANI SARRIA VELASCO**, a través de mandataria judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPALSE**

La Juez,

  
**GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**